



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Temas 134 y 72 c) del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes
de relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/70/L.47

Trigésimo segundo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/70/14) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/70/L.47, relativo a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. Durante su examen de la exposición, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas por escrito recibidas el 7 de diciembre de 2015.
2. En el párrafo 2 de su exposición, el Secretario general indica que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 41 del proyecto de resolución A/C.3/70/L.47, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución por las autoridades sirias dentro de los 45 días de su aprobación.
3. En el párrafo 4 de su exposición, el Secretario General indica que la traducción y el procesamiento del informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria supondría que al volumen de trabajo del



Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en materia de documentación en 2016 se añadiría un documento anterior al período de sesiones de 8.500 palabras en los seis idiomas oficiales, por valor de 50.900 dólares.

4. Según lo informado por el Secretario General, en estos momentos no es posible determinar qué actividades de la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 podrían darse por terminadas, postergarse, reducirse o modificarse durante el bienio. Por lo tanto, el Secretario General considera necesario que los 50.900 dólares adicionales se proporcionen mediante una consignación adicional para el bienio 2016-2017, que se imputaría al fondo para imprevistos.

5. En el contexto de su examen de las estimaciones revisadas resultantes de las solicitudes que figuran en la resolución 69/2 de la Asamblea General, se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que los costos de procesamiento de un documento de 8.500 palabras en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en los cuatro lugares de destino eran los siguientes: Nueva York (50.900 dólares), Ginebra (30.600 dólares), Viena (33.485 dólares) y Nairobi (26.619 dólares) (véase A/70/7, cuadro I.5; véase también A/69/656, párrs. 6 a 9 y anexo). Una cuestión conexas se refiere a los costos unitarios estándar para el procesamiento de la documentación en cada lugar de destino y la metodología aplicada para calcular el costo de la documentación. En el momento de su examen del proyecto de presupuesto por programas para 2016-2017, se informó a la Comisión de que se había establecido un grupo de trabajo sobre el cálculo de los costos en el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias a fin de elaborar una metodología unificada y un proceso coherente para actualizar el cálculo de los costos en todos los lugares de destino, y que los resultados y las conclusiones de ese grupo de trabajo se presentarían a la Asamblea General en la parte principal de su septuagésimo período de sesiones (véase A/70/7, párr. I.62). Hasta la fecha de publicación del presente informe, todavía no se habían presentado las conclusiones del grupo de trabajo a la Asamblea General. La Comisión Consultiva observa que la cuestión de los costos de procesamiento de la documentación por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias tiene amplias repercusiones en todas las secciones del presupuesto. **La Comisión Consultiva destaca la necesidad de contar con información fidedigna sobre los costos unitarios estándar para el procesamiento de la documentación en cada lugar de destino a fin de evaluar debidamente las propuestas de necesidades de recursos. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que le presente, antes del final de la parte principal de su septuagésimo período de sesiones, información sobre las conclusiones del grupo de trabajo mencionado respecto de los costos de una metodología unificada y el proceso coherente para actualizar el cálculo de costos, incluida la información sobre los costos unitarios del procesamiento de la documentación (véase A/70/7/Add.28 párrs. 17 a 20).**

6. Tras preguntar las razones para presentar una solicitud de una consignación adicional por un monto de 50.900 dólares en una fase temprana del proceso presupuestario bienal, se informó a la Comisión Consultiva de que el presupuesto del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para el bienio 2016-2017 todavía no se había aprobado y que la consignación aprobada, incluidos los nuevos mandatos, se desconocía por el momento.

7. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que haga todo lo posible por absorber las necesidades adicionales (50.900 dólares) solicitadas con cargo a la sección 2 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017; si, a pesar de los esfuerzos realizados, no se pudieran absorber las necesidades, los gastos adicionales relacionados con la realización de las actividades derivadas del proyecto de resolución A/C.3/70/L.47 deberían reflejarse en el correspondiente informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio.
